



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Seis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2017-00129-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, encuentra este despacho que se incurren en errores en tanto no se inicia la liquidación con el saldo de la liquidación anterior, sino con uno distinto, igualmente no se imputa en debida forma el abono realizado en la cuenta del despacho en el mes de septiembre del año dos mil veinte, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE \$14.803.584,99.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ